

## DECRETO No. 107 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 18 DE MARZO DE 2025 COMO DÍA CÍVICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 dispone que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, así como la creación de la identidad nacional.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 establece que al alcalde le corresponde: **(i)** cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; y **(ii)** dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 establece que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.
4. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 0302 de 2025, declaró como “Día Cívico para la Participación Ciudadana” el día 18 de marzo de 2025.
5. Que en los considerandos del Decreto No. 0302 de 2025 se estipuló lo siguiente respecto a la declaratoria del día cívico:

*“Que, mediante la Sentencia C-009 de 2018, la Corte señaló que “la reunión y la manifestación en espacios públicos (...) constituyen un mecanismo útil para la democracia para lograr el cumplimiento cabal del pacto social, pues es a través de estos medios de participación que muchas veces se expresan las inconformidades ciudadanas de grupos sociales que no han sido escuchados institucionalmente”.*

*Que, en dicha sentencia, la Corte precisó que “el derecho de reunión es una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercida a través de una asociación transitoria, caracterizado por la doctrina científica como un derecho individual en cuanto a sus titulares y colectivo en su ejercicio, que pretende el intercambio o exposición de ideas, la defensa de intereses o la publicidad de problemas o reivindicaciones, constituyendo, por lo tanto, un cauce del principio democrático participativo, cuyos elementos son: el subjetivo (una agrupación de personas), el temporal (su duración transitoria), el finalístico (licitud de la finalidad) y el real u objetivo (lugar de la celebración).*

*Que, se considera procedente declarar un Día Cívico que permita generar un espacio democrático para que la ciudadanía, en ejercicio de sus derechos fundamentales, pueda expresar de manera pacífica, libre y voluntaria en las calles, sus anhelos y deseos de lograr, de manera real, efectiva y pronta, el cumplimiento de los fines sociales que persiguen esas reformas”.*

## Continuación del Decreto No. 107 de 2025

*“Por medio del cual se declara el 18 de marzo de 2025 como Día Cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*

6. Que en el artículo 3° del Decreto No. 0302 de 2025 se exhortó a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general, a acoger lo dispuesto en tal acto administrativo, siendo autónomas en decidir si otorgan como día no hábil el 18 de marzo de 2025, en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana.

7. Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en el marco de sus competencias constitucionales y legales referidas a la conservación del orden público y respeto de los derechos y garantías ciudadanas, con el propósito de facilitar a la ciudadanía y a los servidores públicos de la Administración Central Distrital el ejercicio del derecho de manifestarse y reunirse, declarará el 18 de marzo de 2025 como día cívico.

8. Que en ocasión a los motivos anteriores, se hace necesario modificar el Decreto Distrital No. 073 de 2025, por medio del cual se otorgó descanso compensado a los empleados públicos de la Administración Central Distrital y se modificó temporalmente su horario laboral.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DÍA CÍVICO.** Declárese el día dieciocho (18) de marzo de 2025 como “*Día Cívico*” en el Distrito de Barrancabermeja, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nacional No. 0302 de 2025.

**ARTÍCULO 2º. ACTIVIDADES LABORALES.** El día 18 de marzo de 2025 se entenderá como día no hábil laboralmente, por lo que no habrá actividades ni atención al público en las dependencias de la Administración Central Distrital. De igual modo, en el día referido no habrá clases o actividades en las instituciones educativas oficiales del Distrito.

**ARTÍCULO 3º. CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS.** Los siguientes funcionarios se exceptúan de lo dispuesto en el presente Decreto y por lo tanto deberán atender las obligaciones de sus cargos:

1. Los funcionarios públicos de dirección y confianza.
2. Los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, atención de emergencias, movilidad y garantía del orden público y la salud.
3. Los servidores públicos que atienden los procesos, procedimientos y misiones de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, la Dirección de Espacio Público y Control Urbano y la Dirección de Contratación.
4. Los servidores públicos de la Secretaría de Educación que ejerzan funciones financieras y de talento humano —nómina—.
5. Los servidores públicos de la Dirección de Planeación Institucional que ejerzan funciones en cuanto al manejo del Banco de Programas y Proyectos y el seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital.

### Continuación del Decreto No. 107 de 2025

*“Por medio del cual se declara el 18 de marzo de 2025 como Día Cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*

6. Los funcionarios de la Secretaría Jurídica que tengan a su cargo el ejercicio de la defensa judicial de la entidad territorial.

**PARÁGRAFO 1º.** Los servidores públicos que cumplen labores en las Comisarías de Familia y en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales deberán atender las directrices del jefe inmediato. En todo caso, los funcionarios de servicio permanente deberán prestar sus servicios en el lugar asignado para sus funciones.

**PARÁGRAFO 2º.** El 18 de marzo de 2025 se entenderá como día hábil en la Administración Central Distrital para efectos de los procesos y procedimientos administrativos contractuales en sus distintas etapas, esto es: *precontractual, contractual y postcontractual.*

**ARTÍCULO 4º. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Las entidades descentralizadas del orden territorial podrán acoger lo dispuesto en el presente Decreto, con el propósito de que sus servidores públicos y colaboradores puedan ser partícipes de las actividades en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 5º. MODIFICACIÓN AL DECRETO No. 073 DE 2025:** Con relación al descanso compensado de los empleados públicos de la Administración Central Distrital, modificar parcialmente el artículo 5 del Decreto Distrital No. 073 del 25 de febrero de 2025, el cual quedará así:

*“Los tres (3) días de descanso establecidos en el artículo precedente del presente acto administrativo deberán ser compensados de manera previa, atendiendo a la siguiente modificación del horario de trabajo:*

<b>DÍA DE DESCANSO</b>	<b>No. DE HORAS A COMPENSAR</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO</b>
Lunes 14 de abril de 2025	Nueve (9) horas	<p><b>1. Sábado 01 de marzo de 2025:</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p><b>2. Lunes 03 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>3. Martes 04 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>4. Miércoles 05 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>5. Jueves 06 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>6. Viernes 07 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p>
Martes 15 de abril de 2025	Nueve (9) horas	<p><b>1. Sábado 8 de marzo de 2025:</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p><b>2. Martes 11 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p>

**Continuación del Decreto No. 107 de 2025**

*“Por medio del cual se declara el 18 de marzo de 2025 como Día Cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*

<b>DÍA DE DESCANSO</b>	<b>No. DE HORAS A COMPENSAR</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO</b>
		<p><b>3. Miércoles 12 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>4. Jueves 13 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>5. Viernes 14 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p> <p><b>6. Lunes 17 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p>
Miércoles 16 de abril de 2025	Nueve (9) horas	<p><b>1. Sábado 15 de marzo de 2025:</b> 8:00 a.m. a 12:00 a.m.</p> <p><b>2. Miércoles 19 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>3. Jueves 20 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>4. Viernes 21 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.</p> <p><b>5. Martes 25 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</p> <p><b>5. Miércoles 26 de marzo de 2025:</b> 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”.</p>

**ARTÍCULO 6°. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.** Ordénese a la Secretaría de Educación a expedir el respectivo acto administrativo que permita a los empleados públicos administrativos de las instituciones educativas oficiales participar de las actividades programadas para el martes 18 de marzo de 2025, en virtud del Día Cívico promovido por el Gobierno Nacional. Lo anterior, conforme a las facultades delegadas en esta sectorial y las condiciones especiales en la prestación del servicio para este tipo de funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 7°. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA.** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad territorial y comuníquese la decisión a la comunidad en general por los medios pertinentes que considere la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICACIONES.** Comuníquese el presente Decreto a los secretarios de Despacho, Subsecretarios y Jefes de Oficina, así como a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Administración Central Distrital.

### Continuación del Decreto No. 107 de 2025

*“Por medio del cual se declara el 18 de marzo de 2025 como Día Cívico en el Distrito de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja, el día diecisiete (17) de marzo de 2025.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ**  
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	María Camila Joya Reyes – Abogada Secretaría Jurídica	Camila Joya R.	Marzo de 2025
Aprobó:	Jhon Mauricio Naváez Rodríguez – Director de Talento Humano		Marzo de 2025
Vo. Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico		Marzo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			